

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 034/2023
La Paz, 2 de febrero de 2023

**APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES
PÚBLICOS DEL ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL**

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES

Con nota TSE-UTCS N° 0024/2022 de 31 de marzo de 2022, la Responsable de Transparencia y Control Social del Tribunal Supremo Electoral, remite al Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social, el Código de Ética del Órgano Electoral Plurinacional, conforme la guía elaborada por esa cartera de Estado aprobada mediante Resolución Ministerial N° 722/12 de 20 de septiembre de 2012, asimismo adjunta el informe técnico que sustenta el proyecto del Código de Ética del OEP.

Mediante nota CITE: MTEPS-VESCyCOOP-GOZA N° 00060/22 de 8 de junio de 2022, el Viceministro de Empleo, Servicio Civil y Cooperativa del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Nacional, en referencia al proyecto de Código de Ética del OEP, remite el Informe MTEPS-VMESCyCOOP-DGSC-UCyDN-NQV-N° 0066-INF/22 de 6 de junio de 2022 sobre las observaciones y sugerencias al Código de Ética del OEP, otorgando al Tribunal Supremo Electoral, el plazo de 10 días hábiles para la remisión del texto ajustado.

Con nota TSE-UTCS N° 104/2022 de 5 de diciembre de 2022, la Responsable de Transparencia y Control Social del Tribunal Supremo Electoral, remite al Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, el Código de Ética del OEP, revisado y corregido.

Mediante nota CITE: MTEPS-VESCyCOOP-GOZA N° 00210/22 de 29 de diciembre de 2022 del Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, remite a la Unidad de Transparencia y Control Social, la Resolución Administrativa N° 031/2022 de 28 de diciembre de 2022 por la que se aprueba la compatibilización del Código de Ética Institucional del Órgano Electoral Plurinacional (OEP) – Tribunal Supremo Electoral, en sus IX capítulos, 45 artículos, 1 disposición transitoria y 3 disposiciones finales. Asimismo refiere que a fin de que entre en vigencia lo resuelto en la citada resolución, corresponde sea aprobado por la máxima instancia de la entidad a través de una disposición expresa y que, una vez sea aprobada, se remita una copia del documento de aprobación a la Dirección General del Servicio Civil para los efectos de registro y seguimiento.

Mediante nota TSE-UTCS N 006/2023 de 30 de enero de 2023, la Responsable de la Unidad de Transparencia y Control Social, remite a Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, la Resolución Administrativa N° 031/2022 de 28 de diciembre de 2022, sobre aprobación de la compatibilización del proyecto de Código de Ética Institucional del Órgano Electoral Plurinacional (OEP) – Tribunal Supremo Electoral a efectos de su aprobación por Sala Plena.

CONSIDERANDO II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 11 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, concordante con el artículo 206 de la Constitución Política del Estado, dispone que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de

Resolución TSE-RSP-ADM N° 034/2023 Pág. 1 de 3

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338. Fax: 2416710

Sitio Web: www.oep.org.bo



Bolivia.

El artículo 30, numeral 5 de la Ley N° 018, dispone que es atribución del Tribunal Supremo Electoral expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

El artículo 13 de la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público, establece que las entidades públicas, deberán promover políticas y normas de conducta regidas por principios y valores éticos que orienten la actuación personal y profesional de sus servidores y la relación de éstos con la colectividad y que toda entidad pública deberá adoptar obligatoriamente un Código de ética que sea elaborado por la misma entidad u otra entidad afin, de acuerdo al sistema de organización administrativa.

El Inciso K) del artículo 88 del Decreto Supremo 29894 de 7 de febrero de 2009, establece que entre las atribuciones del Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, está la de promover el ejercicio, compatibilidad y aplicación de los Códigos de Ética.

Mediante Resolución Administrativa N° 031/2022 de 28 de diciembre de 2022, el Viceministro de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas dependiente del Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social, aprobó la compatibilización del Código de Ética Institucional del Órgano Electoral Plurinacional (OEP) – Tribunal Supremo Electoral, en sus IX capítulos, 45 artículos, 1 disposición transitoria y 3 disposiciones finales, que resolvió: **ÚNICO** Autorizar al Órgano Electoral Plurinacional (OEP) – Tribunal Supremo Electoral, para que, mediante norma expresa emitida dentro de la misma entidad, a través de sus instancias pertinentes, apruebe su Código de Ética Institucional, momento en el cual entrará en vigencia, debiendo remitir a la Dirección General del Servicio Civil una copia para su registro.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el **CÓDIGO DE ÉTICA PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL** en sus IX capítulos, 45 artículos, 1 disposición transitoria y 3 disposiciones finales, documento que formará parte indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO.- INSTRUIR a la Unidad de Transparencia y Control Social del Tribunal Supremo Electoral, realizar todas las acciones necesarias para la suscripción de la declaración del Pacto de Integridad por parte de los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional, en el plazo de 30 días a partir de la emisión de la presente Resolución.

TERCERO.- ASIGNAR la responsabilidad de la promoción de la Ética, a la Unidad de Transparencia y Control Social del Tribunal Supremo Electoral, quien será la instancia responsable de velar por la socialización y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de Ética del Órgano Electoral Plurinacional.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

CUARTO.- INSTRUIR a la Unidad de Transparencia y Control Social del Tribunal Supremo Electoral, la remisión de la presente Resolución a la Dirección General del Servicio Civil, dependiente del Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social.

No firma la Vocal Nelly Arista Quispe, por encontrarse de viaje en comisión.

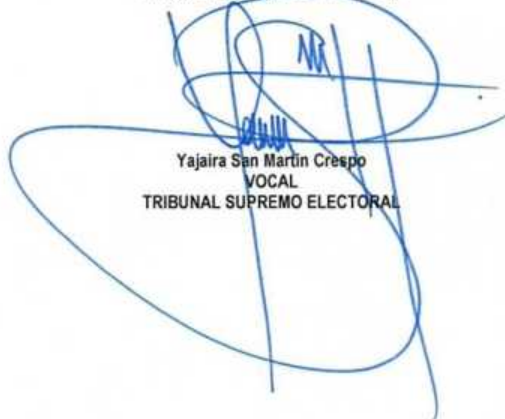
Regístrese, cúmplase y archívese.


Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Nancy Gutiérrez Salas
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Yajaira San Martín Crespo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Dina A. Chuquimia Alvarado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:


Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

